

AUTO No. 777 DE FECHA 19 DIC 2017

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA"

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO

En uso de las atribuciones legales conferidas por el literal E del artículo 16 del Decreto 330 de 2008 modificado por el literal E del artículo 2º del Decreto Distrital 593 de 2017, por el artículo 10 del Decreto 530 de 2015, de conformidad con el procedimiento contemplado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

I. CONSIDERANDO

Que, dentro de las facultades de la Directora de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 593 de 2017.

i. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 1091 de fecha 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación Distrital, se ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras. Así mismo, se ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaran su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales y financieras.

El 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación Distrital publicó un aviso en el diario El Espectador, así como en la página WEB de la Secretaría de Educación Distrital, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales y financieras.

Mediante radicado No. I-2016-25246 de fecha 27 de abril de 2016 se emitió concepto financiero y contable no favorable a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA por la información financiera de los años 2013 y 2014.

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA"

Mediante radicado No. S-2017-109257 de fecha 13 de julio de 2017 se informó a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA que se había analizado la información financiera del año 2015 e indicó que dicha información no cumple con la normatividad vigente.

Mediante radicado No. S-2017-171446 de fecha 19 de octubre de 2017 se indicó a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA, que analizada la información financiera del año 2016 se concluyó que la precitada entidad cumplió con la presentación de los documentos financieros y contables del año 2016 bajo la normatividad vigente.

ii. SUJETO DE LA ACCIÓN

La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA, identificada con NIT No. 830.131.027-1 con personería jurídica mediante Resolución No. 347 de fecha 01 de marzo de 1971 expedida por el Ministerio de Justicia, representada legalmente por el señor PEDRO FERNANDO PARDO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.706, con domicilio en la Carrera 29 # 12 B - 83 de la ciudad de Bogotá y registrada con el ID No. 751297 cuya inspección, vigilancia y control ejerce la Secretaría de Educación Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015.

iii. PROCEDIMIENTO

Mediante Auto No. 566 de fecha 28 de diciembre de 2016, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA, el cual fue comunicado a la precitada entidad, según consta en el expediente a folio 17.

iv. PRUEBAS

- Carpeta administrativa No. 280-3 del Archivo de la Secretaría de Educación del Distrito, que consta de ciento sesenta (160) folios.
- El 19 de septiembre de 2017, se verificó el aplicativo del Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ, en el cual se observa que la información financiera de los años 2014 y 2015 no atiende los parámetros exigidos por la normatividad vigente para tal efecto, (fis. 20 a 21).

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA"

- Certificado de existencia y representación legal de fecha 20 de septiembre de 2017, (fls. 21 a 23).
- Escrito de fecha 24 de febrero de 2016 bajo el radicado No. E-2016-40266 mediante el cual la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA adjunta la información financiera de los años 2013 a 2015. (fl. 25).
- Oficio No. S-2016-66610 de fecha 27 de abril de 2016 mediante el cual se emite concepto financiero y contable no favorable para los años 2013 y 2014. (fls. 26 y 27).
- Oficio No. S-2016-153801 de fecha 07 de octubre de 2016 mediante el cual se emite concepto financiero y contable no favorable para el año 2015. (fls. 28 y 29).
- Oficio No. S-2017-171446 de fecha 19 de octubre de 2016 mediante el cual se informa a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA que la información financiera del año 2016 cumple con las exigencias en la normatividad vigente para tal efecto, (fls. 30 y 31).

II. CONSIDERACIONES

El artículo 30 del Decreto 530 de 2015 y el artículo 2.3.4.16 del Decreto 1075 de 2015, establece que la Secretaría de Educación del Distrito, es la Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, cuyo objeto social sea impartir educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o educación informal, así como las entidades sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados, como ocurre en el presente caso.

De otro lado, el literal E del artículo 2º del Decreto Distrital 593 de 2017 otorgó plenas facultades a la Directora de Inspección y Vigilancia, para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

En ese orden de ideas, a esta Dirección le corresponde ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen éstas entidades de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las mismas cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA"

funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Que revisada la carpeta administrativa de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que la misma, no acató las reiteradas observaciones realizadas por la profesional financiera a los proyectos de presupuesto y los balances de los años 2014 y 2015, además que tampoco los presentados dentro de los plazos establecidos para el efecto.

Que, por lo anterior, este Despacho instauró proceso administrativo sancionatorio contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA, habiendo expedido el Auto de Inicio No. 566 de fecha 28 de diciembre de 2016, el cual fue oportunamente comunicado a la precitada entidad.

En consecuencia, este Despacho considera que existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio administrativo iniciado en contra de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA, por lo que procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adecuando la conducta probada de la siguiente manera:

- i. Fundamentos Fácticos de la infracción: Incumplimiento en la presentación de los proyectos de presupuesto y los balances de los años 2014 y 2015, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia y dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
- ii. Fundamentos Jurídicos de la infracción: Incumplimiento al artículo 1º del Decreto 1093 de 1989.
- iii. Temporalidad: Si bien el artículo 1º de la Ley 1093 de 1989, no contempla un plazo para cumplir con la obligación de presentar los estados financieros de cada año fiscal, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Circular Financiera Externa de 2016, en la cual preceptuó que las Corporaciones, Asociaciones y Entidades de Utilidad Común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., deberán presentar información financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar al 30 de abril de cada año. Así las cosas, se tiene como factor de temporalidad de la presunta infracción, la siguiente información:

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA"

Año 2014	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2015
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	Presentó la información financiera el 24 de febrero de 2016 sin arreglo a las normas vigentes sobre la materia

Año 2015	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2016
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	Presentó oportunamente la información financiera pero no con arreglo a las normas vigentes sobre la materia

III. FORMULACIÓN DEL CARGO

La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA, desde el año 2013 hasta el año 2015 ha incumplido en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances con arreglo a las normas vigentes sobre la materia y dentro de los plazos establecidos para tal efecto a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

No obstante, debe responder por el incumplimiento en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances con arreglo a las normas vigentes sobre la materia de los años 2014 y 2015, por lo que procede el Despacho a formular los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO

Incumplimiento en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de del año 2014, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia y dentro del plazo establecido para tal efecto.

CARGO SEGUNDO

Incumplimiento en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de del año 2015, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA"

Con su actuar la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA, vulneró presuntamente el artículo 1º del Decreto 1093 de 1989.

IV. MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, llama a responder por las posibles omisiones a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA, y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el artículo 22 del capítulo sexto del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

V. RESUELVE:

PRIMERO: PROFERIR auto de cargos contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA, identificada con NIT No. 83011027-1 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 347 de fecha 01 de marzo de 1971 expedida por el Ministerio de Justicia, registrada con el ID No. 751297 del Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ, representada legalmente por el señor PEDRO FERNANDO PARDO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.706 y con domicilio en la Carrera 29 # 12 B - 83 de la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o a quien haga sus veces de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: INDICAR a la entidad investigada que disponen del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente los respectivos descargos por escrito y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes y sean conducentes a sus argumentos de defensa, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

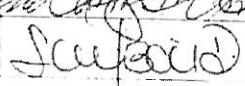
"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA"

CUARTO: HACERLE saber a la entidad investigada que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso 4, Torre A.

QUINTO: Contra el presente acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 47 en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dra. Alexandra Rodríguez Casas	Abogada, Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó	
Dra. Laura Daniela Garzón Robinson	Abogada, Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó:	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2018

Señor

PEDRO FERNANDO PARDO ROJAS

**Asociación de padres de Familia COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS
FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA**

Carrera 29 No 12 B – 83
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2018 - 27484
FECHA:	23/02/2018
No. Referencia	N-2018 - 29766

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 824

REFERENCIA: AUTO N° 777 del 19/12/2017.

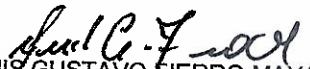
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 777 del 19/12/2017, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **Asociación de padres de Familia COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA**", Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Director de Inspección y vigilancia (E)

Proyectó: Jimmy W Ospina G.
Anexo lo anunciado en (4) Folios
C.C Expediente Cód. 79.506.706

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde 26 DE FEBRERO Hora 07:00 AM

Hasta 02 DE MARZO Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

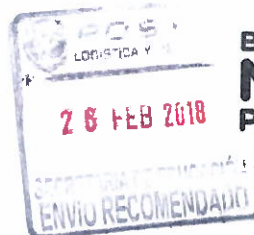
DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**